Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500091041**

20165500091041

Bogotá, **10/02/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE DE CARGA CER S.A.S.
CALLE 4A No. 30 - 259
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4631** de **29/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 0 4 6 3 1 **del** 29 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTE DE CARGA CER S.A.S., identificada con N.I.T. 900236618 - 1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y Decreto 173 de 2001 .

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 368498 de fecha 17 de Diciembre de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa SMG-609, el cual transportaba carga para la empresa TRANSPORTE DE CARGA CER S.A.S., identificada

con N.I.T. 900236618 - 1, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa [illegible] jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

> ***"Artículo 46**. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."*

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."*

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, *"Por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*
Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte No. 368498 del 17 de Diciembre de 2013.
Tiquete de Báscula No. 550063 del 17 de Diciembre de 2013.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa TRANSPORTE DE CARGA CER S.A.S. identificada con N.I.T. 900236618 - 1:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTE DE CARGA CER S.A.S. identificada con N.I.T. 900236618 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTE DE CARGA CER S.A.S., identificada con N.I.T. 900236618 - 1.

Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SMG-609, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado a la presente investigación.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, es por eso que ante la presunta violación a la norma mencionada, esta Superintendencia procederá a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa TRANSPORTE DE CARGA CER S.A.S. con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***"Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ***a.** (...);*
>
> ***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> ***a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***
> ***b.** (...)"*

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTE DE CARGA CER S.A.S., identificada con N.I.T. 900236618 - 1, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción **560** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTE DE CARGA CER S.A.S., identificada con N.I.T. 900236618 - 1, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA / ATLANTICO, en la CL 4 A No 30 - 259, correo electrónico cerlimitada@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y

RESOLUCIÓN No. **Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTE DE CARGA CER S.A.S., identificada con N.I.T. 900236618 - 1.

Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

- 0 4 6 3 1 2 9 ENE 2016

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: PAULA PRIETO
Revisó. **Cordinador Grupo IUIT**
C:/APERTURA COD 560 ENERO 2016.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 368498

13
17 0 0 0

2. LUGAR DE LA INFRACCION

Caucasia - Planeta Rica Km ...

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

5. EXPEDIDA

Pro Colombia

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO x

7. CODIGO DE INFRACCION

8. CLASE DE VEHICULO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Ortiz Amaya Euclides
cc 91.178.017

10. DATOS DEL CONDUCTOR

91185331

2300 ...

C2

Carlos Mario ...

Montería

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

Transportes Vaper

12. LICENCIA DE TRANSITO

... 387695 2

13. TARJETA DE OPERACION

14. DATOS DEL AGENTE

Pt. Florez Castro
093227

SETRA ...

15. INMOVILIZACION

PATIOS

16. OBSERVACIONES

Sobre peso de 15 kg, tiquete No 55... por segunda vez, tiquete No 55... manifiesto de carga No A0138, al transportar de carga ... nit 900.236.618.1

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

91185331

AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA DEL TESTIGO

No 2014-560-005024-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 368498 D
Radicado 30 01 2014 11 50 40 Usuario Radicador KARENSERRATO
SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente EMP SECCIONAL DE TRANS
estra Página - www.supertransporte.gov.co
no 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

PUBLICA DE [illegible] INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT [illegible]
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS

NO TIQUETE [illegible]

FECHA	HORA	PESO TOTAL
[illegible]	[illegible] AM	17.440 0

PLACA VEHICULO SMG609 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO 2 - CATEGORIA

EMPRESA TRANS VERPEF
PRODUCTO SAL

OBSERVACIONES
PESOS BRUTO DEL VEHICULO 17 440 0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO 17 000 0 kg
TOLERANCIA [illegible] 4[illegible] 0 kg

**VEHICULO [illegible] PREPESO DEL VEHICULO 15 0
COMPARENDO

PESADO POR LILIANA TIRADO

[illegible] DE [illegible] NACIONAL DE VIAS
NIT [illegible]
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1

[illegible] TIQUETE [illegible]

FECHA	HORA	PESO TOTAL
17/[illegible]	[illegible] AM	[illegible] 360.0

PLACA VEHICULO [illegible] - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO [illegible] - CATEGORIA [illegible]

EMPRESA TRANS [illegible]
PRODUCTO [illegible]

OBSERVACIONES PESADO POR SEGUNDA VEZ

PESO BRUTO DEL VEHICULO	[illegible] kg
PESO MAXIMO PERMITIDO	[illegible] kg
TOLERANCIA PERMITIDA	[illegible] kg

VEH[illegible]

[illegible] POR [illegible] TIRADO

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

[illegible]	TRANSPORTE DE CARGA CER S.A.S.
[illegible]	BARRANQUILLA
[illegible]	[illegible]
[illegible]	NIT 900230610 - [illegible]
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20080825
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1374927605,00
Utilidad/Perdida Neta	143903615,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
[illegible]	No

Actividades Económicas

[illegible] Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 4 A No 30 - 259
Teléfono Comercial	3448859
[illegible]	BARRANQUILLA / ATLANTICO
[illegible]	CL 4 A No 30 - 259
[illegible]	3448859
[illegible]	cerlimitada@gmail.com

[illegible] / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo ID	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTE DE CARGA CER LIMITADA	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representacion Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Contactenos **¿Qué es el RUES?** **Cámaras de Comercio** **Cambiar Contraseña** **Cerrar Sesión 1012615523**

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500066241**

20165500066241

Bogotá, 01/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE DE CARGA CER S.A.S.
CALLE 4A No. 30 - 259
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4631 de 29/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 4603.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado

TRANSPORTE DE CARGA CER S.A.S.

CALLE 4A No. 30 - 259
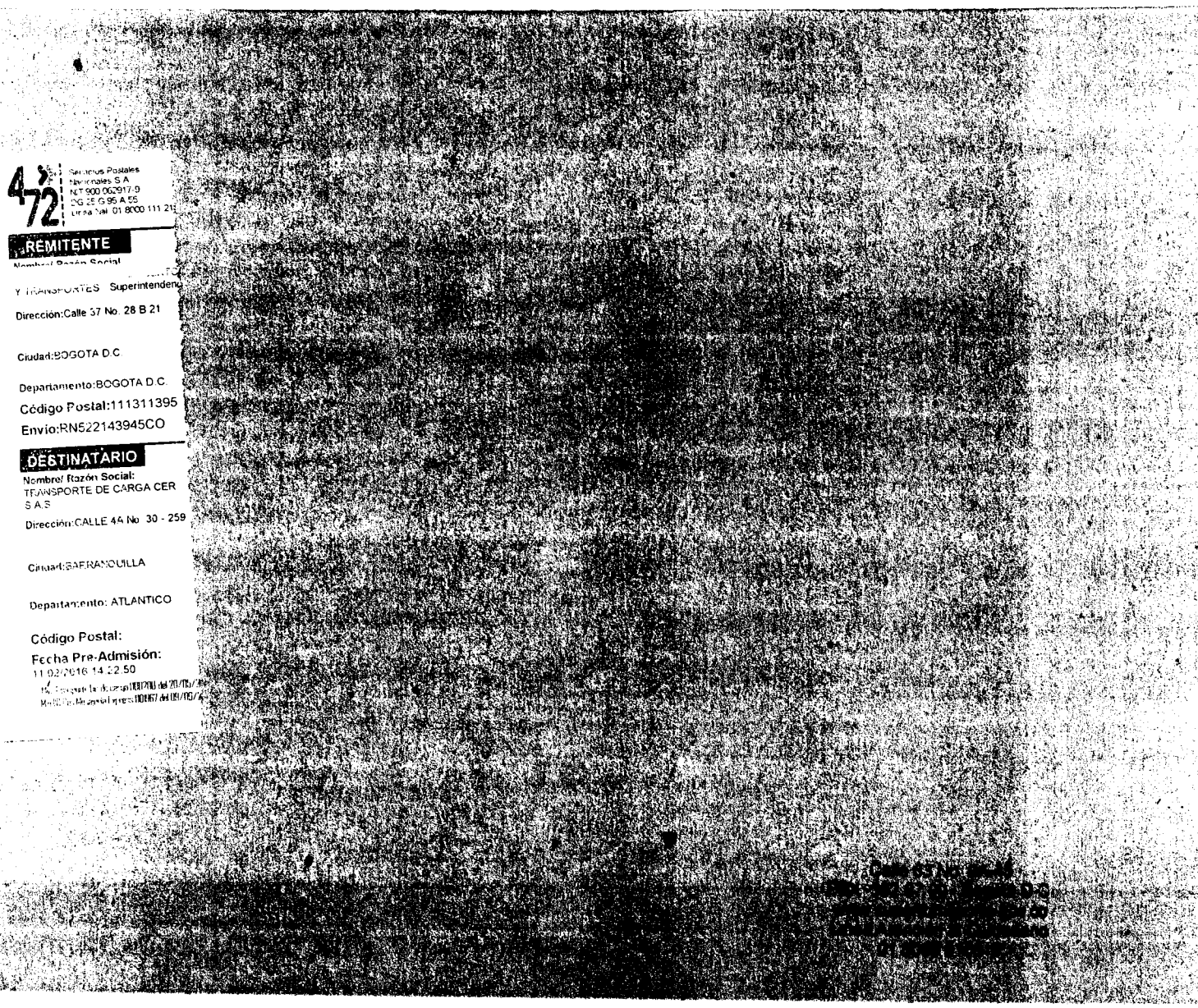
BARRANQUILLA - ATLANTICO